



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

09 de AGOSTO de 2019 - Año 15 - N°409

Creado: ORDENANZA N° 2944 - HCD - 2004
Dto: N° 18 - SdeG - 2004
Obligatoriedad: Art. N° 102

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL INTENDENTE MUNICIPAL DR. ENRIQUE ARIEL PONCE

SECRETARÍA DE GOBIERNO

LIC. FRANCISCO JAVIER PETRINO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SR. JOSÉ ANTONIO PEREIRA
SECRETARÍA DE HACIENDA
C.P.N. ESTEBAN ANDRÉS PRINGLES
SEC. DE DESARROLLO SOCIAL
C.P.N. JOSÉ SEBASTIÁN PÁEZ SEGALÁ
COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS POLÍTICO INSTITUCIONALES
PROC. BEATRIZ DEL R. DOMENICONI
COORD. GENERAL DE URBANIZACION
ING. RAMÓN LUIS ZARRABEITIA

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ARQ. ENRIQUE JAVIER PICCO
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
ING. CARLOS ALBERTO PONCE
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO
SR. CARLOS ALBERTO JACOMET
SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
DR. IGNACIO ABELARDO CAMPOS
SECRETARÍA DE ENLACE INSTITUCIONAL Y CULTOS
PASTOR MIGUEL E. ECHEGARAY

SECRETARÍA DE GOBIERNO

PRESIDENTE CONCEJO DE LAS MUJERES
LIC. ANDREA MARIANA ALMIRÓN
SUBSECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
DR. MARCELO EDUARDO ZAVALA
DIRECCIÓN DE CULTURA
SR. PEDRO LUIS JACOMET
JEFATURA DE PROGRAMA MUSEOS Y RADIO CULTURAL
PROF. DANIEL HUGO SAAVEDRA
DIRECCIÓN DE TURISMO
SR. JOSÉ DANIEL PICCO LÓPEZ
COORD. DE LA ESCUELA DE MÚSICA y CARNAVAL
VACANTE
COORDINACIÓN DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO
VACANTE
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y REGISTRO CIVIL
SR. JACINTO GARCÍA
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL
SRA. MARÍA ALEJANDRA TORRES
DIRECCIÓN DE PRENSA
TÉC. GUSTAVO ALBERTO HEREDIA
DIRECCIÓN DE RADIO MUNICIPAL
SR. ALEXIS ARTURO TORRES
CENTRO DE GESTIÓN MUNICIPAL ZONA SUR "FELIX BOGADO"
SR. JORGE ENRIQUE PEREYRA LUCERO
CENTRO DE GESTIÓN MUNICIPAL ZONA NORTE "JOSÉ HERNÁNDEZ"
SRA. MARÍA BELÉN CÓRDOBA
CENTRO DE GESTIÓN MUNICIPAL ZONA NOROESTE "JARDÍN SAN LUIS"
DRA. SANDRA ISABEL LÓPEZ CORREA
CENTRO DE GESTIÓN MUNICIPAL ZONA NORESTE "TERCERA ROTONDA"
SR. MARCELO ALBERTO JUÁREZ
CENTRO DE GESTIÓN MUNICIPAL 500 VIVIENDAS NORTE
SR. JOSÉ DOMINGO BARNES
CENTRO DE GESTIÓN MUNICIPAL ZONA SUDOESTE "RAWSON"
VACANTE
CENTRO DE GESTIÓN MUNICIPAL ZONA OESTE "9 DE JULIO"
SR. MARIO JAVIER AGUIRRE
CENTRO DE GESTIÓN MUNICIPAL "LOS TRES BARRIOS"
SRA. VALERIA SOLEDAD MORENO
CENTRO DE GESTIÓN MUNICIPAL B° SAN MARTÍN
SRA. MARÍA LUCIANA PRETI
CENTRO DE GESTIÓN MUNICIPAL B° EDÉN
SR. MIGUEL ÁNGEL MIRANDA

DIRECCIÓN DE RENTAS

CPN MARÍA DE LOS MILAGROS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
CPN. MARTÍN ALEJANDRO ZAPATA MARTÍNEZ
CONTADURÍA GENERAL
C.P.N. ANA JUDITH RODRIGUEZ
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
SRA. MARÍA CECILIA CABELLO
JEFATURA DE PROGRAMA DE LIQUIDACIONES
SR. MARCELO DAMIÁN ALTAMIRANO
DIR. DE PRESUPUESTO Y CONTROL PRESUPUESTARIO
SRA. MARÍA CAROLINA DEPASQUALE
DIRECCIÓN DE BROMATOLOGÍA
Sr. CARLOS HORACIO ELVERDÍN
TESORERÍA
C.P.N. NATALIA ÁLVAREZ

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ABORDAJE TERRITORIAL
SR. FRANCISCO LEDESMA
DIRECCIÓN DE DEPORTES
Sr. HUGO ROBERTO CLAVELES
DIRECCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO
SRA. LAURA ISABEL REVOL
COORDINACIÓN DE HOGAR DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA
SRA. MARÍA AGUSTINA CIVALERO
DIRECCIÓN DE ADULTOS MAYORES
SRA. ELISA SOSA
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL TRABAJO
LIC. PATRICIA LORENA NIEVAS
COORDINACIÓN DE JUVENTUD
SR. JUAN IGNACIO FERNÁNDEZ
PROGRAMA BANCO DE ALIMENTOS
SRA. VERÓNICA JORDÁN

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO

DIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO
VACANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS
ING. MIGUEL EDUARDO BRIZUELA
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN VECINAL
SR. RAÚL TRIGO ROBERT

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
ING. ARIEL EDGARDO ALCAFRÁZ
DIRECCIÓN GRAL. DE DESARROLLO URBANO TERRITORIAL
VACANTE

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE DESARROLLO URBANO
VACANTE

COORD. GRAL. DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DEL CASCO VIEJO DE LA CIUDAD
VACANTE
JEFATURA DE PROGRAMA VIVIENDA
DRA. SANDRA ELIZABETH QUEVEDO

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO EDILICIO
ARQ. JUAN MARIO ZALAZAR
DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD
SR. LITO CELESTINO MUÑOZ

DIRECCIÓN DE OBRAS PRIVADAS E INSPECCIÓN
ARQ. JUAN AGUSTÍN PIRÁN ARCE

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SR. GABRIEL EDUARDO MESSINA
DIRECCIÓN GRAL. DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SEMAFORIZACIÓN
ING. VICENTE JAVIER PEDERNERA

DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO
SR. JESÚS ALBERTO GARAY

DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA Y ESPACIOS VERDES
SR. JUAN LEONARDO ARANDA

DIRECCIÓN GENERAL DE BARRIDO Y LIMPIEZA
ING. GASTÓN NAHUEL RUBIO

DIRECCIÓN GRAL. DE REDES DE AGUA Y CLOACAS
SR. CÉSAR ANTONIO CABRERA

DIRECCIÓN DE ZONOSIS
MÉD. VET. RAÚL LISANDRO MARTÍNEZ

SECRETARÍA DE HACIENDA

CENTRO DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS MUNICIPALES
LIC. FRANCISCO JAVIER PETRINO (a/c Interinamente)
GERENCIA DEL SUPERMERCADO MUNICIPAL
SRA. MARÍA GABRIELA BALMACEDA
GERENCIA DEL CENTRO DE DISPOSICIÓN FINAL
ING. LUCIANO HÉCTOR ANDRADE
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS Y TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN
VACANTE
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN E INTELIGENCIA FISCAL
DR. MARIANO PABLO ESTRADA
JEFE DE PROGRAMA FISCALIZACIÓN INTERNA
VACANTE
JEFE DE PROGRAMA FISCALIZACIÓN EXTERNA
SR. DIEGO ARIEL NICOLA
DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE Y CONTROL AMBIENTAL
LIC. SILVANA NOEMI PIGUILLEM

Recepción de Publicaciones - Dirección de Despacho y Boletín Oficial
Distribución de ejemplar: GRATUITA
Municipalidad de la Ciudad de San Luis
San Martín 590 - San Luis - Argentina

09 de AGOSTO de 2019 - Año 15 - N°409

DIRECCIÓN GRAL. DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

ING. DARDO DANIEL PÉREZ
JEFE DE PROGRAMA CONTROL AMBIENTAL
VACANTE

COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
SRA. ZULMA GRACIELA ARCE

SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA

SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
DRA. MELINA MALUF MARTINEZ

ASESORÍA LETRADA
DR. JUAN ALFREDO MARCHIONI

DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

DR. JOSÉ DANIEL DOMÍNGUEZ
ESCRIBANÍA MUNICIPAL
E.P.N. FERNANDO CANGIANO GARGIULO

SECRETARÍA DE ENLACE INSTITUCIONAL Y CULTO

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN TERRITORIAL Y CIUDADANA
SRA. DIANA MINERVA RANDAZZO

COORDINACIÓN DE ENLACE INSTITUCIONAL
LIC. HÉCTOR DANIEL GÓMEZ

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUTORIDADES

PRESIDENTE

SR. JUAN DOMINGO CABRERA

VICEPRESIDENTE 1°

DR. FEDERICO JAVIER CACACE

VICEPRESIDENTE 2°

DRA. ROCÍO MARÍA CELESTE APARICIO

Secretaría Legislativa

DRA. CLAUDIA PATRICIA ROCHA

Secretaría Administrativa

CPN PATRICIA ISABEL FAVIER

Pro-Secretaría Legislativa

SRA. SILVANA JAQUELINA DI GENNARO

Pro-Secretaría Administrativa

SRA. ANA ALICIA PEDERNERA

CONCEJALES

APARICIO, ROCÍO MARÍA CELESTE

ARAUJO, GUILLERMO FABIÁN

CABRERA, JUAN DOMINGO

CACACE, FEDERICO JAVIER

DOMÍNGUEZ, MARÍA JOSE

FERREYRA PARRAGA, DANIEL ABELARDO

GONZALEZ ESPÍNDOLA, ROBERTO CARLOS

MACAGNO FERNÁNDEZ, LUIS ANDRÉS

MAZZINA GUIÑAZÚ, XIMENA AYLÉN

ORTEGA, VIRGINIA

PONCE, GERMÁN EMILIANO

ROSALES, NORMA RAQUEL

SOSA, JOHANA LUCRECIA

SERRANO, DANIELA BELÉN

SUAREZ ORTIZ, JAVIER ANTONIO

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL

Juez de Faltas Municipal

DR. NÉSTOR ALEJANDRO FERRARI

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

Presidente

CPN MARCOS ADRIÁN CIANCHINO

Vocales

DRA. MARÍA ALEJANDRA MARTÍN

CPN ÉRICA IVANA MÉNDEZ



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

09 de AGOSTO de 2019 - Año 15 - N°409

INDICE

ORDENANZA N° 3604/2019.....pág. 2
DECRETO N°1209-SG-219.....pág. 5
DECRETO N°1211-SG-219.....pág. 6
DECRETO N°1213SG-219.....pág. 6
DECRETO N° 1214-SG-2019.....pág. 7

ORDENANZAS

ORDENANZA N° IV-0909-2019 (3604/2019).-

**Cpde. Expte. N° 368-C-2019.-
Sesión Ordinaria N° 19/2019.-**

VISTO:

La necesidad de adecuar el lenguaje utilizado por la Ordenanza N° 3416-HCD-2015 a los principios establecidos en la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, se suprime el concepto de "capacidades diferentes", y;

CONSIDERANDO:

Que la discapacidad es un proceso en permanente evolución, de ahí la propia definición del Artículo 1, de la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad: personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás";

Que el Preámbulo de la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, en el Inciso e) reconoce "la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás"; al tiempo que reafirma en el Inciso "la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad los ejerzan plenamente y sin;

Que la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, adopta un modelo social de la discapacidad que sustituye al modelo médico o rehabilitador. La configuración tradicional de la incapacidad desde el modelo médico implica una limitación excesiva e incluso absoluta "privación" de la capacidad de obrar, en aquellas personas que con alguna deficiencia física, intelectual o psicosocial, impidiéndoles la realización de actos de carácter personal o patrimonial, suponiendo en la práctica un modelo de sustitución en la toma de decisiones;

Que sin embargo la Convención Internacional de derechos de las personas con discapacidad, tanto en su Preámbulo como en sus disposiciones articuladas, adopta el modelo social y principio

de no discriminación, por lo que colisiona con la figura tradicional de la capacitación como mecanismo sustitutivo de la capacidad de obrar, y obliga a que la legislación se reforme;

Que los Estados deben adoptar las medidas normativas oportunas para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y adecuar su normativa a esta Convención Internacional;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°: Modifíquese el Artículo 2° de la Ordenanza N° 3416-HCD-2015 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 2°: Se entiende por servicio especializado de transporte de personas con discapacidad, el traslado regular de aquellas que padezcan una discapacidad física o mental o una insuficiencia que por diferentes motivos provoque un estado de discapacidad permanente o temporal desde su lugar de residencia hasta los establecimientos que se enumeran a continuación y viceversa, cuyo origen o destino sea la ciudad de San Luis:

a) Establecimientos educativos públicos y/o privados, centros de estimulación temprana, de educación inicial, de educación general básica, centros educativos terapéuticos, esparcimiento, centro de día, centro y/o talleres de formación laboral;

b) Instituciones afectadas a la salud pública y/o privados, centro de rehabilitación psicofísica y/o rehabilitación motora, talleres protegidos terapéuticos, o cualquier otro establecimiento relacionado con el tratamiento o rehabilitación del pasajero con discapacidad o características de movilidad reducida;

c) Lugares de trabajo, esparcimiento y cualquier otro que determine el P.E.M resguardando los objetivos perseguidos por la presente ordenanza.-

En la presente Ordenanza, se entenderá por el término "discapacidad" el definido por la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, en su Artículo 2: "deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social".

Art. 2°: Modifíquese el Artículo 3°, de la Ordenanza N° 3416-HCD2015, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 3°: La prestación del servicio de transporte de personas con discapacidad, deberá ejecutarse en forma eficiente y revestir características especiales de seguridad, responsabilidad, confort, salubridad e higiene y regularidad. El incumplimiento de los requisitos precedentes enunciados, constituyen faltas municipales y, por tanto sancionables por la Justicia de Faltas, que podrá imponer al infractor desde una multa equivalente dos mil (2000) unidades monetarias municipales (UMM) hasta la cancelación de la licencia otorgada".-



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

09 de AGOSTO de 2019 - Año 15 - N°409

“Art. 3°: Modifíquese el Artículo 4°, CAPITULO II-DE LAS LICENCIAS, de la Ordenanza N° 3416-HCD-2015, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 4°: Podrán ser titulares de licencias para la prestación del servicio de transporte de personas con discapacidad, las personas físicas o jurídicas autorizadas por la Municipalidad de la ciudad de San Luis, debiendo en todos los casos, fijar domicilio dentro del ejido municipal de esta ciudad de San Luis, ser titular dominial del rodado afectado al servicio, el que no podrá tener una antigüedad superior a la prevista en el Art. 12° de la presente ordenanza y superar el control de verificación que realice la Autoridad de Aplicación. La licencia es intransferible.-

En Caso de cambio de domicilio, el titular de la licencia deberá comunicarlo a la autoridad de aplicación de la presente en el término de quince (15) días de realizado el mismo. En caso de no hacerlo y, comprobada la omisión, se cancelará la licencia por la Dirección de Transporte u organismo que lo sustituya.”

Art. 4°: Modifíquese el Artículo 5°, de la Ordenanza N° 3416-HCD-2015, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 5°: El licenciatario será responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos por esta ordenanza para la prestación del servicio de transporte de personas con discapacidad. Asimismo responderá, solidariamente con el guardián del rodado, por multas o sanciones que se apliquen en caso de infracciones cometidas por el personal a cargo de la prestación del servicio”.

Art. 5°: Modifíquese el Artículo 6° Parte Primera, de la Ordenanza N° 3416-HCD-201, que quedará redactado de la siguiente manera: “Art.6°: Toda persona física o jurídica que gestione el otorgamiento de una licencia de transporte de personas con discapacidad o bien su renovación anual, deberá hacerlo mediante solicitud ante la Autoridad de Aplicación y presentación de la siguiente documentación actualizada:

a) Documento Nacional de Identidad que acredite ser mayor de edad o hallarse civilmente capacitado. En caso de personas jurídicas, documentación que acredite encontrarse legalmente constituidas.

b) Registro de conducir Categoría Profesional D1 o D2 (del conductor), según la cantidad de personas transportadas.

c) Situación impositiva ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y Dirección Provincial de Rentas o Declaración Jurada que acredite regularidad ante los organismos impositivos pertinentes;

d) Informe dominial actualizado y que acredite “titularidad” del rodado con el que pretende brindar el servicio. Para el supuesto caso de condominio, la habilitación debe ser gestionada por la totalidad de los condóminos;

e) Testimonio del título del rodado;

f) Póliza de seguro de responsabilidad civil que brinde cobertura a quien conduce, personas transportadas y terceros. El valor de la cobertura exigida, deberá determinarla el Poder Ejecutivo Municipal y actualizarla anualmente;

g) Verificación Técnica Vehicular apta;

h) Libre deuda del Impuesto a la Patente;

i) Cumplir con el resto de las exigencias normadas por el Art. 16° de la presente ordenanza;

j) Constancia que acredita el Libre de deuda alimentario;

k) Certificado de antecedentes penales con alcance nacional, extendido por el Registro Nacional de Reincidencia (RNR) dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación u Organismo que lo sustituya. Con el mismo, quien pretenda la licencia deberá demostrar que no haya cometido delitos contra la integridad física, sexual y/o psíquica de las personas, fraude o ilícito

contra la propiedad y cualquier otro que determine la autoridad de aplicación;

l) La autoridad de aplicación establecerá la forma y modalidad mediante la cual el prestador acredite vínculo/s contractual/es vigentes; ellos relacionados con la prestación del servicio previsto en la presente ordenanza.”

Art. 6°: Modifíquese el Artículo 8°, de la Ordenanza N° 3416-HCD2015, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 8°: Ningún vehículo podrá desarrollar el servicio de transporte de personas con discapacidad, sin que previamente el titular del mismo haya obtenido la licencia, definiendo dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la presente ordenanza como así las normas de tránsito, asumiendo de pleno derecho, la total responsabilidad de las actividades que se desarrollan con el vehículo conforme a la normativa general de responsabilidad civil y la que en forma particular se establece en la presente.”

Art. 7°: Modifíquese el Artículo 12° de la Ordenanza N° 3416-HCD2015 CAPITULO III- DE LOS VEHÍCULOS HABILITADOS que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 12°: La Autoridad de Aplicación habilitará vehículos aptos para prestar el servicio de transporte de personas con discapacidad, a aquellos rodados monovolúmen que reúnan los siguientes requisitos:

El modelo de fabricación no podrá exceder los DIEZ (10) años de antigüedad, considerados a partir de la fecha de la primera inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor.-

a) El vehículo deberá estar pintado de color verde y con un logo adhesivo que será colocado en ambas puertas conteniendo identificación de la licencia, nombre del titular y dominio del vehículo;

b) Contar con un asiento reservado para acompañantes, en caso que los transportados así lo requieren;

c) Poseer ventanillas con sistema de seguridad que impidan exponer a los pasajeros partes de su cuerpo del perímetro carrozado del vehículo;

d) Los vehículos deberán contar con respaldo de seguridad chiripa si correspondiere y apoya cabezas en todos los asientos;

e) Los respaldos de los asientos en la parte posterior, deberán ser acolchados en materiales de fácil limpieza y toda estructura metálica que salga del suelo deberá tener un revestimiento de seguridad;

f) Efectuar una completa desinfección cada treinta (30) días, debiendo acreditarla ante la Autoridad de Aplicación;

g) Realizar control obligatorio para verificar el estado del rodado, que se realizará cada sesenta (60) días, en los talleres que la Municipalidad habilite, debiendo asentarse el resultado en el libro de inspección y comunicarse a la Autoridad de Aplicación de la Municipalidad. El vehículo que no supere o no cumpla con la revisión técnica en el plazo previsto, quedará automáticamente inhabilitado para brindar el servicio;

h) Presentar anualmente la renovación de la Verificación Técnica Vehicular por parte del titular cuando esta cobre vigencia;

i) El vehículo deberá ofrecer una correcta presentación interior y exterior y ser objeto de una constante higiene;

j) El piso del vehículo estará recubierto con material antideslizable y de fácil limpieza;

k) Contar con todos los demás elementos de seguridad exigidos por la legislación vigente.”

Art. 8°: Modifíquese el Artículo 16° CAPÍTULO IV CONDUCTORES Y CELADORES, Primera Parte de la Ordenanza N°



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

09 de AGOSTO de 2019 - Año 15 - N°409

3416HCD-201, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 16°: Para ser conductor de un vehículo de transporte de personas con discapacidad, se requerirá:

a) Poseer licencia habilitante categoría Profesional D1 y/o D2, según corresponda y según lo dispuesto por la legislación Municipal de tránsito vigente;

b) Acreditar buena conducta mediante la presentación del certificado correspondiente;

c) Poseer libreta sanitaria;

d) Haber aprobado el Curso Especial de Atención de Primeros Auxilios y de Tratamiento de Personas con Discapacidad, en el lugar que indique la Autoridad de Aplicación;

e) Llevar consigo una licencia especial habilitante como chofer o conductor de personas con discapacidad, especialmente diseñada al efecto por la Autoridad de Aplicación, la cual deberá contener como mínimo: nombre y apellido del chofer, fotografía, Documento Nacional de Identidad y los datos identificatorios de la licencia del conductor, independientemente de toda otra información que la Autoridad de Aplicación estime necesaria o conveniente;

f) El chofer del vehículo deberá utilizar un informe de trabajo, pudiendo consistir en un ambo, guardapolvo, chaqueta o chaquetilla que le permita maniobrabilidad en su función y asistencia al pasajero, debiendo contener además el logo de la empresa y la habilitación correspondiente; Constancia que acredite el Libre de deuda alimentario.-

g) Acreditar dos (2) años de residencia efectiva en la Provincia.”

Art. 9°: Modifíquese el Artículo 17° de la Ordenanza N° 3416-HCD-2015 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 17°: El chofer del vehículo que transporte personas con discapacidad, podrá llevar como acompañante a un celador, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de dieciocho (18) años de edad;

b) Poseer certificado de buena conducta, expedido por autoridad policial;

c) Poseer libreta sanitaria;

d) Haber aprobado un Curso Especial de Atención de Primeros Auxilios y de Tratamiento de Personas con Discapacidad en el lugar que indique la Autoridad de Aplicación; o bien, contar con título habilitante para brindar servicios de emergencia extendido por autoridad competente;

e) Constancia que acredite el Libre deuda alimentario.”

Art. 10°: Modifíquese el Artículo 19° CAPITULO V-DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO, de la Ordenanza N°3416-HCD-2015, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art.19°: La contratación del servicio será pactada libremente entre el titular de la licencia y el destinatario del servicio, sus representantes o la obra social y/o prestataria que brinde dicha cobertura a la persona discapacitada. Los mismos tendrán derecho a exigirse mutuamente el cumplimiento de los términos pactados entre los mismos y el mandato que surge de la presente ordenanza que no podrán contradecir.

Cualquier inconveniente y/o incumplimiento que hubiere entre los contratantes no compromete ni vincula económica o patrimonialmente a la Municipalidad de la ciudad de San Luis”.

Art. 11°: Modifíquese el Artículo 21° CAPITULO VI -LUGARES DE PARADA, de la Ordenanza N° 3416-HCD-2015, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 21°: Los vehículos habilitados podrán utilizar, exclusivamente para el ascenso y descenso de personas con discapacidad, las dársenas de estacionamiento en hoteles, paradas de taxis, lugares reservados para carga y descarga de mercaderías y los de libre acceso y estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad, especialmente admitidos por la Ley N° 19.279 o norma que la sustituya.”-

Art. 12°: Modifíquese el Artículo 22°, de la Ordenanza N° 3416-HCD2015 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art.22°: El servicio de transporte privado contratado en función de la presente ordenanza deberá brindarse sin paradas específicas, no pudiendo subir personas en forma indiscriminada, debiendo limitarse a trasladar a los que padezcan alguna discapacidad desde su domicilio hasta el centro de atención médica, lugar de trabajo, centros de rehabilitación o formación educativa de aquellos y su regreso a su lugar de residencia; ello incluyendo todos los supuestos previstos en el art 2° de la presente ordenanza, no pudiendo ser afectado el servicio a otro destino que no sea el previsto en la presente ordenanza como un transporte regular en la individualidad de la persona que lo necesita por su disminución física, quedando autorizado para detener el rodado registrado en la vía pública al solo efecto del ascenso y descenso de la persona discapacitada.

Art. 13°: Comuníquese, Publíquese en forma inmediata y oportunamente Archívese.

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 01 de AGOSTO de 2019.-

CLAUDIA PATRICIA ROCHA
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante

JUAN DOMINGO CABRERA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante





BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

09 de AGOSTO de 2019 - Año 15 - N°409

DECRETOS

SAN LUIS, 7 de agosto de 2019

VISTO:

El Expediente N° I-07240077-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que en actuación N° 1 obra nota del Señor Secretario de Gobierno, manifestando que en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 224-SLyT-2019, de renovar las autoridades comunales el próximo 10 de Noviembre de 2.019, corresponde conforme a lo previsto por el Art. 125 de la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 2936-HCD-2015, poner a disposición los elementos necesarios para el funcionamiento del Tribunal Electoral Municipal.

Que uno de esos elementos es el Padrón Electoral y que, conforme a la experiencia verificada en materia de impresión de padrones electorales en todo el ámbito de la Nación, sumado a la razonabilidad del precio ofrecido por la firma "Casa de Moneda o S.E.C.M.", que asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 127.134,00); es que solicita la autorización para su contratación para la realización de la Impresión de: a) Padrón Definitivo Auxiliar, dos (2) juegos. B) Padrón Definitivo de Mesa, troquelado y con foto del elector, un (1) juego. C) Padrón Definitivo de Pared, un (1) juego. D) Carátula del padrón electoral definitivo y; e) Impresión que va a continuación de la carátula del padrón electoral definitivo de la mesa que explica "los pasos que debe cumplir el presidente de Mesa ante cada elector".

Que en actuaciones 2 y 3 obra Modelo de Convenio y Presupuesto formulado por Sociedad del Estado Casa de Moneda.

Que en actuación N° 4 interviene Secretaria de Hacienda.

Que en actuación N° 5 Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario informa la partida a la que corresponde Imputar el Gasto.

Que en actuación N° 6 Contaduría practica la Afectación Preventiva.

Que en actuación N° 7 Asesoría Letrada encuadra en las previsiones de los artículos 20 inc. E) y 24 inc. A) de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016).

Que en actuación N° 8 se adjunta Convenio suscripto por el Presidente de "Casa de Moneda o S.E.C.M.", Cont. Fernando PEREYRA DNI N° 14.211.087, por una parte; y por la Municipalidad de la Ciudad de San Luis la Sra. Coordinadora General de Asuntos Políticos Institucionales, Proc. Beatriz del Rosario DOMENICONI DNI N° 5.920.101; adjuntando en actuación N° 9 el Presupuesto definitivo.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Encuadrar el presente caso en las previsiones de los artículos 20 inc. E) y 24 inc. A) de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016).

ARTICULO 2.- HOMOLOGAR el convenio obrante en actuación N° 8, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de San Luis, representada por la Señora Coordinadora General de Asuntos Políticos Institucionales, Proc. Beatriz del Rosario DOMENICONI, D.N.I. N° 5.920.101 y la "Casa de Moneda o S.E.C.M.", representada por su Presidente Cont. Fernando PEREYRA DNI N° 14.211.087; para la impresión de padrones electorales para las elecciones convocadas por el Decreto N° 224-SLyT-2019.

ARTÍCULO 3.- Imputar el gasto que demande el presente a la siguiente partida del presupuesto vigente:
05.10.18.00.00.00.01.1.30.3.5.3.0 -

ARTÍCULO 4.- Por Secretaria de Gobierno, notificar a "Casa de Moneda o S.E.C.M.", de lo dispuesto en el presente Decreto. -

ARTICULO 5.- Comuníquese a la Secretaria de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Tesorería y Contaduría. -

ARTÍCULO 6.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis, Dr. Enrique Ariel PONCE, refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Lic. Francisco Javier PETRINO, y por el Señor Secretario de Hacienda C.P.N. Esteban Andrés PRINGLES. -

ARTICULO 7.- Regístrese, Comuníquese, Notifíquese, Publíquese y Archívese. -

DECRETO N° 1209-SG-2019.-

Francisco Javier PETRINO
Secretario de Gobierno

Dr. Enrique Ariel PONCE
Intendente de la Ciudad de San Luis

C.P.N. Esteban Andrés PRINGLES
Secretario de Hacienda



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

09 de AGOSTO de 2019 - Año 15 - N°409

SAN LUIS, 08 de agosto de 2019

VISTO:

El Expte. N° E-07310052-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que en actuación N° 1 luce nota suscripta por el Profesor Jorge Osvaldo GARRAZA, Director del Instituto "Estampas Argentinas" y del "FAMI 2019", en la que solicita se considere la posibilidad de declarar de interés municipal el encuentro denominado "XXXIII Festival Argentino del Malambo Infantil y Danza 2019", que se desarrollará los días 16 y 17 de Noviembre de 2019 en la Ciudad de San Luis.

Que en actuación N° 2 interviene Secretaria Privada.

Que en actuación N° 3 Asesoría Letrada aconseja encuadrar el presente caso en las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal, Capítulo VIII, Sección Primera, Art 89, el municipio fundamenta su "...Política cultural-El municipio fundamentara su política Cultural en una visión integral del hombre y en una concepción de Cultura que estimule el dialogo, favorezca la participación, la creación, las artes, las ciencias la información y la libre expresión en la defensa y desarrollo de la conciencia y la identidad ciudadana, Provincial, Nacional y Latino Americana, con proyecciones hacia expresiones universales de la Cultura", y en el Art. 90° prevé "...El Municipio garantiza el derecho de todos los vecinos a la Cultura y al uso de los bienes Culturales, sosteniendo que el pueblo es el generador de la Cultura...". Que el Municipio brinda su apoyo a las instituciones y a las personalidades que desarrollan y fomentan la cultura en nuestra Ciudad.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR de Interés Municipal el encuentro denominado "XXXIII Festival Argentino del Malambo Infantil y Danza 2019".

ARTÍCULO 2.- Notificar por Secretaría de Gobierno, al Profesor Jorge Osvaldo GARRAZA, Director del Instituto "Estampas Argentinas" y del "FAMI 2019".

ARTÍCULO 3.- Comunicar a la Secretaría de Gobierno. –

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis, Dr. Enrique Ariel PONCE, y refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Lic. Francisco Javier PETRINO. –

ARTICULO 5.- Regístrese Notifíquese, Comuníquese y Archívese. –

DECRETO N° 1211-SG-2019.-

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY N° 25.506.

Lic. Francisco Javier PETRINO
Secretario de Gobierno

Dr. Enrique Ariel PONCE
Intendente de la Ciudad de San Luis

SAN LUIS, 08 de agosto 2019

VISTO:

El Expediente N° I-08060064-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que en actuación N° 1 obra nota del Secretario de Gobierno en la que solicita la autorización para proceder al llamado de Licitación Pública, con el objeto de contratar SERVICIO DE LOGISTICA ELECCIONARIA, en el marco de la convocatoria a elecciones generales de la Ciudad de San Luis efectuada mediante Decreto N° 224-SLyT-2019, que fuere revista para el día 10 de Noviembre de 2019 por un presupuesto oficial de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 4.200.000.00).

Que el presente Llamado tendrá como fin requerir servicio de: notificaciones de designaciones de Autoridades de Mesa, provisión de material electoral, servicio logístico integral para el despliegue/ repliegue de urnas y material electoral, planificación y logística necesaria para efectuar el despliegue de urnas y documentación a los Centros de votación.

Que en actuación N° 3 interviene Secretaria de Hacienda.

Que en actuación N° 4 se acompaña PLIEGO GENERAL ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS y en actuación N° 5 se adjunta PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

Que en actuación N° 7 Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario efectúa Imputación de Cuentas.

Que en actuación N° 8 Contaduría emite comprobante de Afectación Preventiva.

Que en actuación N° 9 se acompaña PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Que en actuación N° 10 Asesoría Letrada emite dictamen encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 20° primer apartado, inc. a) de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016) y en lo pertinente la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley VIII-0867-2013, adoptada para el Municipio por Ordenanza N° III-0881- 2018 (3576/2018).

Que por Decreto N° 683-SLyT-2016, modificado por Decreto N° 1250-SLyT-2016 se aprobaron los Pliegos de Clausulas Generales para las contrataciones de bienes y servicios que se efectúen en el marco de esta Municipalidad.

Que en los considerandos del citado acto administrativo se establece que dicho Pliego prevé todas aquellas pautas universales que regirán en cualquier licitación del tipo, el que, una vez aprobado por la Autoridad Competente, solo podrá ser modificado y/o dejado sin efecto por el mismo medio, salvo expresa modificación y/o profundización del Pliego Particular cuando así lo permitiera el Pliego General.

Que como corolario de lo anterior, el artículo que apruebe la documentación licitatoria sólo se referirá al Pliego de Cláusulas Particulares, el de Especificaciones Técnicas y el de la documentación de carácter técnica que así lo requiera.



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

09 de AGOSTO de 2019 - Año 15 - N°409

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 20º primer apartado, inc. a) de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), y en lo pertinente la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley VIII-0867-2013, adoptada para el Municipio por Ordenanza N° III0881- 2018 (3576/2018) y el Art. 6 Inc a) del Decreto N° 168-SH-2008 y sus modificatorias. -

ARTÍCULO 2.- Aprobar la Documentación Licitaria: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (actuación N° 5) y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (actuación N° 9), correspondiente a la Licitación Pública N° 01-SG-2019.-

ARTÍCULO 3.- Llamar a Licitación Pública N° 01-SG-2019 para la contratación del SERVICIO DE LOGISTICA ELECTORARIA, en el marco de la convocatoria a elecciones generales de la Ciudad de San Luis efectuada mediante Decreto N° 224-SLyT-2019, que fuere prevista para el día 10 de Noviembre de 2019 por un presupuesto oficial de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 4.200.000.00).

ARTÍCULO 4.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente: 05.10.18.00.00.01.1.30.3.4.9.0.-

ARTÍCULO 5.- Establecer que los Pliegos que forman parte del presente llamado, serán gratuitos.

ARTÍCULO 6.- El acto de apertura de sobres se realizará el día 23 de Agosto del 2019 a las 10:00 horas en la Sala de Situación Municipal, ubicada en calle San Martín N° 590 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 7.- Por la Dirección de Compras y Contrataciones implementar todas las medidas conducentes a dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 8.- Efectuar la publicación de los edictos del Llamado a Licitación Pública, en la forma y por los términos de Ley.-

ARTÍCULO 9.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis, Dr. Enrique Ariel PONCE, refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Lic. Francisco Javier PETRINO, y el Señor Secretario de Hacienda, C.P.N, Esteban Andrés PRINGLES.-

ARTÍCULO 10.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-
DECRETO N° 1213-SG-2019.-

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY N° 25.506.

Francisco Javier PETRINO
Secretario de Gobierno

Dr. Enrique Ariel PONCE
Intendente de la Ciudad de San Luis

C.P.N Esteban Andrés PRINGLES
Secretario de Hacienda

SAN LUIS, 08 de agosto de 2019

VISTO:

El Expediente N° I-07300087-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que en actuación N° 1 obra nota del Señor Secretario de Gobierno manifestando que atento lo dispuesto en el Decreto N° 224-SLyT-2019, la necesidad de realizar la impresión de la Boleta Única Electoral y Afiche, con motivo de elegir las autoridades comunales el próximo 10 de Noviembre de 2019, conforme a lo previsto por el Art. 125 de la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 2936-HCD-2015.

Que en actuación N° 2 se adjunta Contrato suscripto por el Presidente de "Casa de Moneda o S.E.C.M.", Cont. Fernando PEREYRA DNI N° 14.211.087, por una parte; y por la Municipalidad de la Ciudad de San Luis por la Sra. Coordinadora General de Asuntos Políticos Institucionales, Proc. Beatriz del Rosario DOMENICONI DNI N° 5.920.101.

Que en actuaciones N° 3 obra Presupuesto formulado por "Casa de Moneda o S.E.C.M." por la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 674.082,00).

Que en actuación N° 4 interviene Secretaria de Hacienda.

Que en actuación N° 5 Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario informa la partida a la que corresponde Imputar el Gasto.

Que en actuación N° 6 Contaduría practica la Afectación Preventiva.

Que en actuación N° 7 Asesoría Letrada encuadra en las en las previsiones de los artículos 20 inc. "e") y 24 inc. "a") de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016).

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Encuadrar el presente caso en las previsiones de los artículos 20 inc. "e") y 24 inc. "a") de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016).

ARTICULO 2.- HOMOLOGAR el contrato obrante en actuación N° 2, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de San Luis, representada por la Señora Coordinadora General de Asuntos Políticos Institucionales, Proc. Beatriz del Rosario DOMENICONI, D.N.I. N° 5.920.101 y la "Casa de Moneda o S.E.C.M.", representada por su Presidente Cont. Fernando PEREYRA DNI N° 14.211.087; para la impresión de la Boleta Única Electoral y Afiche, para las elecciones convocadas por el Decreto N° 224-SLyT-2019.

ARTÍCULO 3.- Imputar el gasto que demande el presente a la siguiente partida del presupuesto vigente: 05.10.18.00.00.00.01.1.30.3.5.3.0 -



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

09 de AGOSTO de 2019 - Año 15 - N°409

ARTÍCULO 4.- Por Secretaria de Gobierno, notificar a "Casa de Moneda o S.E.C.M.", de lo dispuesto en el presente Decreto. -

ARTICULO 5.- Comuníquese a la Secretaria de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Tesorería y Contaduría. -

ARTÍCULO 6.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis, Dr. Enrique Ariel PONCE, refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Lic. Francisco Javier PETRINO, y por el Señor Secretario de Hacienda C.P.N. Esteban Andrés PRINGLES.

ARTICULO 7.- Regístrese, Comuníquese, Notifíquese, Publíquese y Archívese. -

DECRETO N° 1214-SG-2019.-

Francisco Javier PETRINO
Secretario de Gobierno

Dr. Enrique Ariel PONCE
Intendente de la Ciudad de San Luis

C.P.N. Esteban Andrés PRINGLES
Secretario de Hacienda

AVISOS



SECRETARÍA
DE
GOBIERNO

LICITACIÓN
PÚBLICA
N° 01-SG-2019

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LOGÍSTICA ELECCIONARIA.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$4.200.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100).

VALOR PLIEGO: Sin costo.

FECHA APERTURA: 23/08/2019 a las 10 hs.

ENTREGA PLIEGOS: Municipalidad de la Ciudad de San Luis, Dirección de Compras y Contrataciones, sita en calle San Martín N° 590, San Luis, de Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00 hs.

CONSULTAS: Dirección de Compras y Contrataciones, sita en calle San Martín 590, a partir de la fecha de publicación.

CONSULTA DIGITAL :

<https://ciudaddesanluis.gov.ar/?q=Licitaciones%20Abiertas>



San Luis Ciudad
INTENDENTE ENRIQUE PONCE